

Edicto No. SG-0151-2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.47-20DV interpuesto por el señor IGNACIO CANELA, en contra del agente económico denominado EURO PARTS, amparado por la razón social ACCESORIOS IMPORTADOS, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones aducidas por el apoderado especial del agente económico consistentes en: copia simple del documento denominado CONDICIONES DE CONTRATO (fj.3 y reverso); copia simple del documento denominado BANCO GENERAL (fj.4).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por el consumidor consistente en: copia simple de documento denominado CONDICIONES DE CONTRATO (fj.3 y reverso); copia simple del documento denominado BANCO GENERAL (fj.4); copia simple del documento denominado Detalle de transacción (fj.5).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado especial del agente económico consistente en: copia simple del documento denominado INVOICE # 1455 (fj.42); cuatro (4) copias simples de captura de pantalla de celular de transferencias bancarias (fs.43-46).

RECHAZA POR EXTEMPORANEAS, las pruebas presentadas por el apoderado especial del agente económico el día 11 de noviembre de 2020 consistentes en: una (1) impresión de captura de pantalla del documento denominado A terceros (fj.37); documento con firmas frescas del Contrato de Compra Venta (fj.38).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 118 y 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 832, 835, 843, 849, 856, 861, 875, 876 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Edilma López
Directora Nacional de Protección
al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DV/rt
Queja No. 47-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

